



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de noviembre de
dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/409/2021.

Actor: Gabriel Roque Tipacamú y otros.

Autoridad Responsable: Congreso del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **doce de noviembre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **doce del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **13:00 trece horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE. -----**

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Copia
AUTORIZADA

Expediente Número: TEECH/JDC/409/2021.

El doce de noviembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, **da cuenta a la Maestra Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado**, con el informe Circunstanciado, de diez y recibido el once ambos del mes de noviembre del dos mil veintiuno, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos, suscrito por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, y firmado por la ciudadana antes mencionada y por Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, en su carácter de Apoderada Legal y Diputado del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, respectivamente, y anexos que los acompañan. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de noviembre del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de diez de noviembre del año en curso, constante de trece fojas útiles, suscrito por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, y firmado por la ciudadana antes mencionada y por Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, en su carácter de Apoderada Legal y Diputado del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, respectivamente, y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del informe y a foja catorce del presente expediente, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de diez de noviembre del año en curso, constante de trece fojas útiles, suscrito por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, y firmado por la ciudadana antes mencionada y por Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, en su carácter de Apoderada Legal y Diputado del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, respectivamente, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Gabriela Roque Tipacamú, Guillermo

Vázquez López, Verónica López Pérez, Julio López Morales, Silvia Yañez Moreno, Romeo López Gómez, y Yessica Magali Moreno Hernández, en su carácter de Presidenta, Síndico, Primera, Segundo, Tercera, Cuarto, y Quinta, Regidoras y Regidores Propietarios, respectivamente, del Ayuntamiento de Altamirano Chiapas, en contra del "...contenido del Decreto número 006 publicado el día veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, en el que el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, consideró procedentes nuestras "renuncias voluntarias" en la que nuestra voluntad fue arrancada por la intimidación y la violencia; declaró la desaparición del Ayuntamiento Municipal de Altamirano, Chiapas, y designó un Consejo Municipal." (Sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del informe y a foja catorce del presente expediente, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, en consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/409/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. -----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **Suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.**

Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CS.JRO/ARF/migc.

